



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 680014003014-2020-00277-00/LJP

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G del P., se ordena correr traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, para que se pronuncie sobre el medio defensivo propuesto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Para tales efectos, se enviará al correo de la parte demandante la contestación que obra en la foliatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 24 QUE SE FIJO
EL DIA: 17 DE OCTUBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Código de verificación:

7c819c8f1a0e8187a553bf6a4040bf69c71d7af57df523afc1ef41ed7a93d056

Documento generado en 16/02/2021 02:05:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>